



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 215-2013-CONCYTEC-P

Lima,

20 DIC. 2013

VISTOS:

Los Informes N° 1039 y 1140 -2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL de fechas 27 de noviembre y 19 de diciembre de 2013 respectivamente, del Área de Personal de la Oficina General de Administración, y los Informes N° 483 y 488 -2013-CONCYTEC-OAJ de fechas 18 y 20 de diciembre de 2013, respectivamente, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

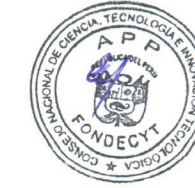
Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un Organismo Técnico Especializado, con persona jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera. Es el órgano rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT que tiene por finalidad coordinar, articular, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica a nivel nacional;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2007-ED, el régimen laboral del personal del CONCYTEC es el de la Actividad Privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, mediante Informe N° 248-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL, el Responsable (e) del Área de Personal de la Oficina General de Administración comunicó que a partir del año 1999, cuando se aprobó la nueva escala remunerativa de los servidores del CONCYTEC a través del Decreto Supremo N° 126-99-EF, se procedió a descontar la suma de S/.13.20 (Trece con 20/100 Nuevos Soles), a quienes al percibir dicho monto por concepto de asignación familiar, excedían el nuevo monto de su categoría remunerativa, para luego adicionarle el mismo monto como asignación familiar; por lo que recomienda su restitución a los servidores que corresponda; asimismo, con el Informe N° 1039-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL se adjuntó la relación de 32 (treinta y dos) servidores del Pliego CONCYTEC a quienes les correspondería dicha restitución, por un monto total ascendente a S/.63,386.40 (Sesenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Seis con 40/100 nuevos soles), siendo que éste último cuenta con la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración, por lo cual realiza el requerimiento de certificación presupuestal respectiva;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través de los Informes N°s 160 y 299-2013-CONCYTEC-OAJ de fechas 31 de mayo y 10 de setiembre de 2013 respectivamente, se ha pronunciado favorablemente respecto a la restitución de dicho monto, conforme a lo dispuesto en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2012, que prevé lo siguiente: "(...) En los casos en que con la aplicación de la Asignación Familiar, se exceda el monto de la escala remunerativa, la diferencia deberá registrarse como un adicional de dicha asignación en la respectiva planilla de pago. (...)";

Que, posteriormente, mediante Informe N° 1140-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL de fecha 19 de diciembre de 2013, el Responsable (e) del Área de Personal ha efectuado el desagregado de los servidores por cada Unidad Ejecutora, resultando la suma de S/. 47,335.20 (Cuarenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Cinco con 20/100 nuevos soles) para 24 (veinticuatro) servidores de la Unidad Ejecutora CONCYTEC, y S/.16,051.20 (Dieciséis Mil Cincuenta y Uno y 20/100 nuevos soles) para 08 (ocho) servidores de la Unidad Ejecutora FONDECYT, resultando en total la suma de S/.63,386.40; recomendando que se adecúen los Certificados de Crédito Presupuestario que se han emitido sobre el asunto; informe que hace suyo la Jefa de la Oficina General de Administración;



Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 13.4 del Artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 "(...) la certificación del crédito presupuestario resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, (...)";

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC y el Responsable (e) del Área de Planificación y Presupuesto del FONDECYT han expedido los Certificados de Crédito Presupuestario correspondientes, a efectos del pago del reintegro que motiva la presente Resolución;

Que, en consecuencia, estando a lo informado por las Áreas de Personal de la Oficina General de Administración del CONCYTEC y de la Unidad de Administración Financiera del FONDECYT; la disponibilidad presupuestal otorgada por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, y el Responsable (e) del Área de Planificación y Presupuesto del FONDECYT; la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante los Informes del Visto, opina por la procedencia de la restitución del monto adeudado, cuyo pago a cada servidor, será efectuado de acuerdo al cálculo que aprueben la Oficina General de Administración del CONCYTEC y la Unidad de Administración Financiera del FONDECYT, respectivamente;

Con la visación de los Responsables (e) de las Áreas de Personal, Planificación y Presupuesto y de la Unidad de Administración Financiera del FONDECYT; del Responsable (e) del Área de Personal, la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del CONCYTEC y del Secretario General;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613, así como por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

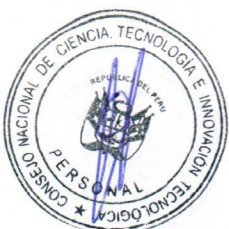
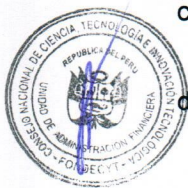
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el pago del reintegro del monto de S/.13.20 (Trece con 20/100 Nuevos Soles) a los servidores del Pliego CONCYTEC hasta por el monto de S/. 63,386.40 (Sesenta y tres mil trescientos ochenta y seis con 40/100 Nuevos Soles), de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración del CONCYTEC y la Unidad de Administración Financiera del FONDECYT efectúen las acciones que correspondan para dar cumplimiento al artículo precedente, realizando las liquidaciones que correspondan a cada uno de los servidores, hasta por el monto autorizado.

Artículo 3°.- Encargar la publicación de la presente Resolución, al Responsable del Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.



Gisella Orjeda
Gisella Orjeda, PhD
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CONCYTEC